

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TEBÁ

1. INTRODUCCIÓN

Los Centros de Participación Activa de la provincia de Málaga desarrollan programas de envejecimiento activo con personas mayores. Son lugares de encuentro social donde se llevan a cabo actividades y talleres y se ofrecen servicios orientados a promover la participación, la formación, la salud y el bienestar social de estas personas.

Se trata de centros de titularidad de la Junta de Andalucía que precisan contratar el servicio de limpieza, al no contar en su plantilla con personal especializado para desempeñar este tipo de tareas.

Por esa razón, y careciendo esta Delegación Territorial de los medios humanos y materiales para llevar a cabo estas tareas, se hace necesario realizar la contratación menor para el servicio de limpieza del CPA Teba para los meses de marzo, abril y mayo de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CENTROS DONDE SE LLEVARÁ A CABO

El servicio consiste en la realización del servicio de limpieza, control de vectores y mantenimiento de bacteriostáticos en el CPA Teba, ubicado en c/San Francisco, nº10, Teba (Málaga)

En el documento “Descripción del servicio a realizar “se indican las horas semanales de obligado cumplimiento, así como las tareas a realizar.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato abarca los meses de marzo, abril y mayo de 2026.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, úm. 272, de 9 de noviembre de 2017), modificado por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas Directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, dado que se trata de prestaciones no previsibles, urgentes y no periódicas, y teniendo en cuenta que su valor estimado es menor de 15.000 euros (IVA excluido) el expediente de contratación del contrato de servicio proyectado se tramitará como contrato menor.





Igualmente, se pone de relieve que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del artículo 118 de la precitada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS

En la descripción de los trabajos a realizar se encuentran perfectamente definidas las tareas a realizar.

En este sentido, dadas las características y tiempo de ejecución del contrato, se ha optado por el criterio de adjudicación del precio. En mérito a ello, la mejor oferta será aquella que incorpore el precio más bajo.

6. VALOR ESTIMADO

Para calcular el valor estimado del contrato se ha establecido un máximo de tiempo de ejecución de 3 meses, tomando en consideración el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos menores.

El presente contrato tiene un valor estimado de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (IVA no incluido)

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.
Fdo. Ruth Sarabia García